



C. ÓSCAR MANUEL AZUARA TAGLE,

Representante legal de PRODUCTOS FORESTALES
DEL SURESTE Y CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.

TEL. [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

En alcance a los permisos CITES números **MX 118442** y **MX 118443** para **exportar un total de 65.169 m³ de madera aserrada de caoba (*Swietenia macrophylla*)**, respaldados por las bitácoras **Nos. 09/LE-0948/04/22** y **09/LE-0949/04/22** y documento número **DGVS-01863/2206**.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79 fracciones I, II, III, IV y VII, 80 fracción I, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9° fracción XIII, 51 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre y IV del texto de la Convención CITES; esta Unidad Administrativa tiene a bien hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones emitidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en su calidad de Autoridad Científica CITES en México:

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Dado que el Programa de Manejo Forestal (PMF) del ejido está vigente hasta 2030, solicitamos incluir los **datos georreferenciados del conteo directo de los árboles cosechados en las áreas de corta** (ACA correspondiente a cada anualidad) **y de los árboles que se quedaron en pie sin cosechar**, en formato digital (formato excel de preferencia) incluyendo: número de individuo, diámetro, altura, área basal, Volumen del Fuste Limpio (VFL), Volumen Total del árbol (VTA) y georreferencia.
- 1.2. La información proporcionada por la técnica responsable señala que el Ejido Caoba tiene la intención de elaborar un segundo documento técnico para seguir corroborando que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DCVS/06059/22
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

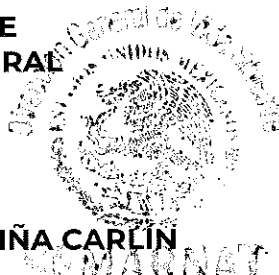
el aprovechamiento de la caoba en el área no es perjudicial para la especie, ante lo cual CONABIO está en la mejor disposición de revisar dicho estudio y emitir la opinión técnica correspondiente, misma que facilitará la emisión de los Dictámenes de Extracción no Perjudicial (DEnP) asociados.

- 1.3.** Asimismo, se invita a los técnicos responsables a que consulten y usen la "Guía informativa para el manejo y aprovechamiento sustentable de caoba en el marco de las disposiciones de la CITES", la cual les servirá como apoyo para elaborar y/o complementar los PMF, misma que pueden encontrar en la siguiente liga:
https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/Pdf/Guia-Caoba-CITES-v8_7Oct19.pdf

No omito mencionar que, la información arriba requerida será necesaria para la emisión de DEnP en futuras exportaciones (aprovechamientos derivados de las anualidades 2021 en adelante), lo anterior en congruencia con los compromisos y acuerdos previos con el Ejido realizados desde 2016.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLIN



"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. - C. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- Biól. Hesiquio Benítez Díaz.- Director General de Cooperación Internacional e Implementación de la CONABIO.- ac_cites@conabio.gob.mx
- Subdirección de Comercio Nacional, Internacional y Otros Aprovechamientos.

Minutario
Archivo (09/LE-0948/04/22; 09/LE-0949/04/22; DGVs-01863/2206)

HMF/MACG/EHLSm

Página 2 de 2



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA